

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,  
URBANISMO Y TURISMO

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mirandilla.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las «Normas Urbanísticas» de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio, que afecta al Plan Parcial R-2 y a la Unidad de Ejecución I-1.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la Modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Monesterio epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Ex-

tremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

### A N E X O

Las Condiciones de Desarrollo del Plan Parcial P.P.R-2 quedan redactadas como sigue:

Figura de Planeamiento: Plan Parcial.

Superficie: 34.502,00 m<sup>2</sup>

Sistema General adscrito: 107 m<sup>2</sup>

Iniciativa de Planeamiento: Privada

Sistema de Actuación: Compensación.

Programación:

- 1.—Delimitar el sector y presentar el Plan Parcial correspondiente, 18 meses.
- 2.—Cumplir los deberes de cesión y equidistribución, 30 meses.
- 3.—Urbanizar, 4 años.
- 4.—Edificar, 6 años.

#### PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS

Objetivos: Consolidación de la zona sureste del núcleo urbano como futura zona de crecimiento.

Características:

Uso Global: Residencial (Uso característico).

Tipología: Vivienda Unifamiliar Adosada.

Densidad: 40 Viv/Ha.

Aprovechamiento: Ocupación = 80%.

N.º de Plantas: Planta Baja + 2.

N.º Máximo de Viviendas: 138.

Aprovechamiento: 0.71 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (edificabilidad zona P.P.R-2).

Aprovechamiento Real: 24.762 m<sup>2</sup>

AREA DE REPARTO: Está compuesto por el P.P. R-1, P.P. R-2, denominándose AR.R-1 y el Sistema General adscrito, con una Superficie total de 113.242 m<sup>2</sup>.

APROVECHAMIENTO TIPO: Por uso característico único aprovechamiento real = aprovechamiento lucrativo = 24.904 m<sup>2</sup>. e.u.c. (e.u.c. = edificables de uso característico).

Aprovechamiento Tipo = 24.762 m<sup>2</sup> e.u.c. / 34.502 m<sup>2</sup> = 0.71.

#### RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS

Espacios libres: 3.450,20 m<sup>2</sup>

Equipamientos: 1.725,10 m<sup>2</sup>

Total 5.175,30 m<sup>2</sup>

#### SISTEMA GENERAL ADSCRITO

Comunicación: 107 m<sup>2</sup>

Total: 107 m<sup>2</sup>

Las Condiciones de Desarrollo de la Unidad de Ejecución V.E. I-1, quedan redactadas como sigue:

Superficie: 14.899,20 m<sup>2</sup>

Iniciativa de Planeamiento: Privada.

Sistema de Actuación: Compensación.

Programación:

- 1.—Delimitar el sector y presentar el Estudio de Detalle correspondiente, 24 meses.
- 2.—Cumplir los deberes de Cesión y Equidistribución, 36 meses.
- 3.—Urbanizar, 4 años.
- 4.—Edificar, 6 años.

#### PLAZOS CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DEFINITIVA DE LAS NORMAS

Objetivos: Desarrollar una localización industrial alternativa a la existente.

Características:

Uso Global: Industrial (Uso característico).

Parcela Neta Industrial: 9.145,00 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento Real: 9.145,00 m<sup>2</sup>

Edificabilidad del Sector: 0.91 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

#### RESERVAS MINIMAS PARA DOTACIONES PUBLICAS

Espacios Libres: 1.489,92 m<sup>2</sup>

Equipamientos: 595,97 m<sup>2</sup>

Total: 2.085,89 m<sup>2</sup>

#### SISTEMA GENERAL

Equipamientos: —

Total: —

Las condiciones relativas al Area de Reparto AR: R-1 quedan redactadas como sigue:

El área de reparto denominada AR: R-1 está formada por los sectores P.P.R-1 y P.P.R-2.

El uso asignado para cada sector es el mismo, es decir, residencial (uso característico) con las mismas características por lo que no se aplicarán coeficientes de homogeneización para el cálculo del aprovechamiento tipo. Por uso característico único el aprovechamiento lucrativo es igual al aprovechamiento real.

SECTOR	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	APROV. LUCRATIVO	APROV. URBANISTICO	EXCESO DEL SECTOR
P.P.R-1	51.263,00	40.000,00	38.678,00	-1.322,00
P.P.R-2	34.502,00	24.762,00	26.078,00	+1.316,00
	85.765,00	64.762,00	64.756,00	+ 6,00

Aprovechamiento tipo A.T. = Aprov. Lucrativo total / Superficie total = 64.762/85.765 = 0.7551

Aprovechamiento lucrativo del sector = superficie sector x A.T.  
M<sup>2</sup> e.u.c. = m<sup>2</sup> edificables de uso característico.

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para la apertura de un nuevo vial entre las calles El Labrador y Eduardo Naranjo, en Monesterio.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo

previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### A C U E R D A

Aprobar definitivamente el Plan Especial epigrafiado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,  
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,  
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

*RESOLUCION de 4 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para corrección de alineaciones del margen derecho de la Carretera Nacional 630, en Monesterio.*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de diciembre de 1997, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo